

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2023-00114-00 (6904)
De : **ANDRES MAURICIO RUIZ CIFUENTES**
Vs.: **LUIS ALBERTO ALVAREZ GUZMAN**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUIS ALBERTO ALVAREZ GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en la vereda Santa Lucia 2 de éste municipio y a favor de **ANDRES MAURICIO RUIZ CIFUENTES**, igualmente mayor de edad y domiciliado en éste municipio de Purificación Tolima; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) Mcte.**, por concepto del capital contenido en el título valor letra de cambio adjunta de forma digital y la cual es base de recaudo.
 - 1.1. Por el valor de **UN MILLON CUATRICIENTOS MIL PESOS Mcte (\$1.400.000,00)** concepto de intereses corrientes o de plazo liquidados a la tasa de 2.5% pactado entre las partes; desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 11 de abril de 2022, fecha en la que se hizo exigible la obligación.
 - 1.2. Por el valor de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$3.142.890,00)** por concepto de intereses moratorios desde 12 de abril de 2022 hasta 14 de agosto de 2023.

Sobre costas se decidirá oportunamente y se condene al demandado en caso de oposición.

Notifíquese este proveído a **LUIS ALBERTO ALVAREZ GUZMAN**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

RECONCER al doctor **JENRY BARRAGAN BARRAGAN** como apoderado judicial del señor **Andrés Mauricio Ruiz Cifuentes**, en los términos y con las facultades del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f959769083a1d98569b706d14cf1bd2c075efbdfaa53ed57dc5fa7746da389c2**

Documento generado en 25/08/2023 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>